

CONSTITUCION DE COMPAÑIA



DONUT HOUSE S.A. - - - -

CUANTIA: \$ 10'000.000,00. - -

Ciudad de Guayaquil, República del -

Ecuador, hoy día, lunes dieciseis de mayo -

de mil novecientos noventa y cuatro, ante

mí, DOCTOR MANUEL MEDINA CASTRO, Abogado y -

Notario Sexto del cantón, comparecen, por sus

propios derechos, los señores INGENIERO EDMUN-

DO KRONFLE DI PUGLIA, quien declara ser ecua-

toriano mayor de edad, casado, con domicilio

y residencia en esta ciudad, y MARIELLA KRON-

FLE DI PUGLIA, quien declara ser ecuatoriana,

mayor de edad, soltera, ejecutiva, con domici-

lio y residencia en esta ciudad; los compa-

recientes a quienes de conocer doy fé, se -

declaran capaces para obligarse y contratar. -

Bien instruidos en el objeto y resultados de

la presente escritura de CONSTITUCION DE COM-

PAÑIA, a la que concurren con entera liber-

tad y para su otorgamiento me hicieron entre-

ga de la minuta que es del texto siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: - - - -

En el registro de escrituras públicas a su -

cargo sírvase incorporar una en la cual cons-

te la constitución de compañía que se cele-

bra al tenor de las cláusulas siguientes: -

PRIMERA: INTERVINIENTES: - - -

comparecer a la celebración de la pre-

sente escritura pública por sus propios

derechos y manifiestan su voluntad de -

constituir una compañía Anónima denominada

de DONUT HOUSE S.A., los señores INGE-

NIERO EDMUNDO KRONFLE DI PUGLIA, ecuato-

riano, mayor de edad, casado, domiciliado

en la ciudad de Guayaquil; y, MARIE

LLA KRONFLE DI PUGLIA, ecuatoriana, mayor

de edad, soltera, domiciliada en la -

ciudad de Guayaquil. - - - - -

SEGUNDA: La compañía que por este

acto se constituye estará regida por -

la ley de compañías, Código Civil, Cód-

igo de comercio y los estatutos que -

a continuación se expresan: - - - - -

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DONUT HOUSE S.A.

ARTICULO PRIMERO: El nombre de la com-

pañía será DONUT HOUSE S.A.. - - - - -

ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal

de la compañía será: la ciudad de Gua-

yaquil, República del Ecuador, pudiendo

establecer sucursales en cualquier parte

del país o del extranjero. - - - - -

ARTICULO TERCERO: OBJETO: - El objeto so-

cial de la compañía será dedicarse a -

las siguientes actividades: A la venta

de productos alimenticios tales como donuts



0003

EMPAREADOS. DIZSES. DELEROS

neral como medio para el cumplimiento de
fines podrá celebrar contratos y otorgar
de actos jurídicos permitidos por las leyes
del Ecuador, sean de la naturaleza que fue-
ren y que tengan relación con el presente
objeto, así como intervenir en la constitu-
ción de compañías, adquirir acciones, partici-
paciones o cuotas en otras compañías relacio-
nadas con el objeto. - - - - -

ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la
compañía es de cincuenta años contados desde
la inscripción de esta escritura en el Regis-
tro Mercantil. - - - - -

ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la
compañía es de diez millones de sucres. El
capital suscrito es de cinco millones de su-
cres, dividido en cinco mil acciones ordina-
rias y nominativas de un mil sucres cada
una.- Los certificados provisionales serán sus-
critos ya por el presidente o por el Geren-
te; los títulos serán suscritos por el pre-
sidente y Gerente de la compañía.- Cada
acción liberada de mil sucres dará derecho
a un voto en las decisiones de la junta
General, las no liberadas lo darán en propor-
ción a su valor pagado. - - - - -

ARTICULO SEXTO: para todo lo concerniente al

FONDO DE RESERVA LEGAL, DÉRROGA O DES-

trucción de acciones, transferencia, trans-

formación, liquidación, y todo aquello -

que estos estatutos no exprese se esta-

rará a lo que dispone la ley de compañías.

Las utilidades serán repartidas en propor-

ción al valor pagado de las acciones. -

La compañía se disolverá anticipadamente

en cualquier momento y por cualquier mo-

tivo, si la junta general de accionistas

así lo determina.- El gerente actuará -

como liquidador de la compañía. - - - - -

ARTICULO SEPTIMO: La junta general de -

accionistas es el órgano supremo de la

compañía y estará integrada por los -

accionistas de la misma legalmente conv-

cados y reunidos. - - - - -

ARTICULO OCTAVO: Las juntas generales -

que son ordinarias y extraordinarias se

reunirán en el domicilio de la compañía.

Las juntas generales ordinarias se reu-

nirán a lo menos una vez por año den-

tro de los tres de meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico -

de la compañía.- Las juntas generales -

extraordinarias se reunirán en cualquier

época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO NOVENO: Las juntas generales -

0050001



serán convocadas por el gerente

dente mediante aviso que se dará

de los diarios de mayor circulación

comercial de la compañía con cinco días de

anticipación por lo menos el día fijado para

la reunión con indicación del lugar, día,

hora y objeto de la junta. - - - - -

ARTICULO DECIMO: El quórum para las juntas

generales será el concurrente que represente

por lo menos la mitad del pagado en primera

convocatoria, debiendo expresarse así en la

referida convocatoria. - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las resoluciones de

las juntas generales se tomarán por mayoría

de votos del capital pagado concurrente a la

reunión, los votos en blanco y las abstencio-

nes se sumaran a la mayoría numerica. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las atribuciones de

la junta general son las siguientes; - - - - -

A) Nombrar y remover al gerente de la com-

pañía, de conformidad a la ley y señalar

sus remuneraciones; - - - - -

B) Conocer y aprobar anualmente el balance

general y estado de pérdidas y ganancias de

la compañía; - - - - -

C) Disponer el reparto de utilidades, Amorti-

zación o de pérdidas y Fondo de Reserva le-

gal; - - - - -

Disminución del capital, prórroga o

disminución del plazo de la compañía; -

El Resolver sobre la disolución anticipa-

da de la compañía; - - - - -

5) Autorizar a los Representantes Lega-

les para la enajenación o gravámenes -

de bienes inmuebles; y, - - - - -

6) Todas las demás atribuciones que la

confiere la Ley y los presentes estatú-

tos sociales. - - - - -

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La administra-

ción y representación legal de la Compa-

ñía estará a cargo del presidente y -

gerente quienes la representarán judicial

y extrajudicialmente, en forma indistinta,

durarán cinco años en el ejercicio de

su cargo y serán elegidos por la Junta

General de Accionistas.- Las facultades

de los administradores serán las contem-

pladas en el artículo doscientos noventa

y cinco de la Ley de compañías. - - - -

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La fiscalización

y control de la compañía estará a car-

go de un comisario elegido por la Jun-

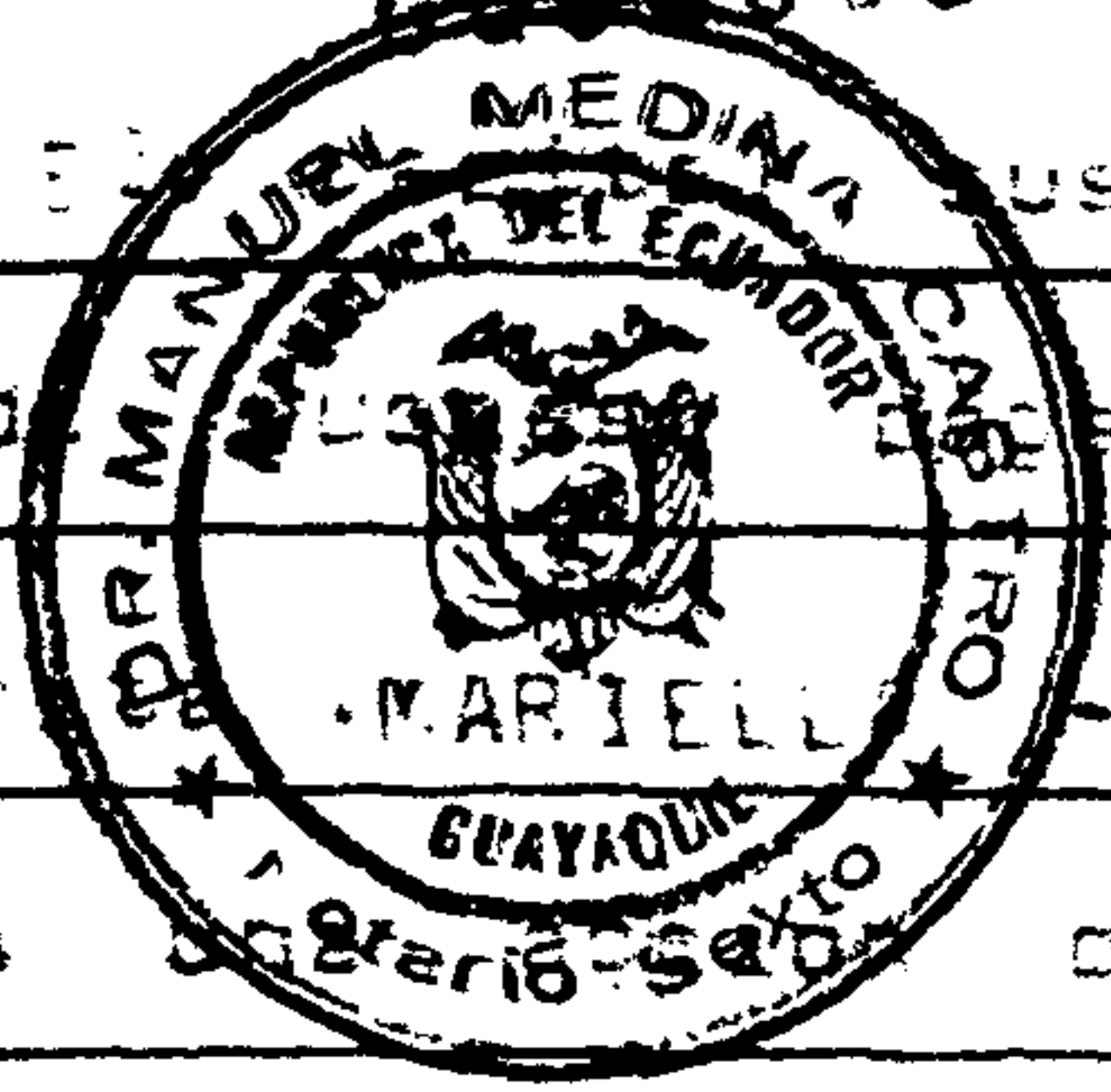
ta General de Accionistas quien tendrá -

las facultades y deberes que le concede

e impone la Ley de compañías. - - - -

TERCERA: El capital autorizado es -

0040005



1 DE OCHENTA MILLONES DE SUQUES. EL
 2 crito es de cinco millones de
 3 de la siguiente manera: señor
 4 KRONFELD DI PUGLIA, ha suscrito
 5 un mil suques y paga el veinticinco por
 6 ciento de su valor en dinero efectivo, esto
 7 es la cantidad de doscientos cincuenta suques
 8 el INGENIERO EDMUNDO KRONFELD DI PUGLIA, ha
 9 suscrito cuatro mil novecientos noventa y nue
 10 ve acciones de un mil suques cada una y
 11 paga el veinticinco por ciento del valor de
 12 cada una de ellas en dinero en efectivo,
 13 esto es la suma de un millón doscientos
 14 cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta
 15 suques. Todo conforme consta en el certifica
 16 do de integración del banco que se adjunta.
 17 El saldo los accionistas se comprometen a
 18 pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a
 19 partir de la fecha de inscripción de ésta
 20 escritura en el Registro Mercantil. El Aboga
 21 do David Castro Alarcón queda autorizado para
 22 realizar las gestiones necesarias a fin de
 23 que la compañía quede legalmente constituida
 24 incluyendo la facultad para convocar a la
 25 primera Junta General de Accionistas. - - - -
 26 Anteponga y agregue usted, señor Notario,
 27 las demás formalidades de estilo para la
 28 completa validez de este instrumento. Firma

15

ADOPACIÓ DAVID CASTRO ALVARO, NEGOCIÓ -

NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y

CUATRO. - - - - -

PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ES-

CRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEDENTES LEGE-

LES DEL CASO. QUEDAN AGREGADOS LOS DOCU-

MENTOS HABILITANTES EXIGIDOS POR LA LEY.

LEIDA QUE LES FUÉ LA PRESENTE ESCRITURA

DE PRINCIPIO A FIN, POR MI, EL NOTARIO,

EN ALTA VOZ, A LOS OTORGANTES, ESTOS -

LA ABRUEBAN, RATIFICAN Y FIRMAN EN UNI-

DAD DE ESTO CONMIGO, EL NOTARIO. DON -

FE. - - - - -

ING. EDMUNDO KRONFLE DI PUGLIA
C.I. 0904629243

Mariella Kronfle
MARIELLA KRONFLE DI PUGLIA
C.I. 0907704928

JU.

Manuel Medina Castro



Se otorgó ante mí, en fé de ello y en
- CINCO - fojas útiles signadas y
foliadas por mí, confiero esta TERCERA
COPIA, que firmo y sello el DIECIOCHO
DE MAYO - de 1994

Manuel Medina Castro
NOTARIO

La escri-



FI ANBANCO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

10-001716



GUAYAQUIL MAYO 13

de 1994

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

KRONFLE DI PUGLIA EDMUNDO ING.

S/ 1.249.750,00

KRONFLE DI PUGLIA MARIELLA

250,00

un Total de UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

DONUT HOUSE S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 14 DE JUNIO DE 1994, a la tasa del 28,00, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

/m

000007



tura precedente fué aprobada por la Subintendencia de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante resolución número: nueve-cuatro-dos-uno-uno-cero-cero-dos-tres-uno-ocho- del ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, de la cual se tomó nota al margen de la respectiva matriz. Guayaquil, diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL NOTARIO.-

Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO SEXTO



CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-1-1-0002318, dictada el 8 de Junio de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada DONUT HOUSE S. A., de fojas 27.812 a 27.821, número 10.027 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.874 del Repertorio.- Guayaquil, Julio doce de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de

la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio doce de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada DONUT HOUSE S. A. - Guayaquil, Julio doce de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000318

SC-SG-94-

0008673

Guayaquil, 22 SEP 1991

Señor
GERENTE DEL BANCO FILANGANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Resolución N° 89-1-0-5-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1.989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía DONUT HOUSE S.A.

Muy Atentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Betty Tamayo Inasasti
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)

edp/.